

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal de Michoacán

Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Michoacán.

Versión Pública de la Autorización de Modificación al Programa de Manejo Forestal. 16S511630117

Se clasifica la parte correspondiente al domicilio particular, la firma de terceros autorizados para recibir el resolutivo y el Código de respuesta Rápida (Q R).

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Lo anterior con base en la Resolución 143/2017, de la sesión del Comité de Información celebrada el 12 de abril de 2017.

Firma el Delegado Federal M. en I. Mauro Ramón Ballesteros Figueroa

JMNG/CAGS/HMAP/FRV



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/2375/2017
BITÁCORA: 16/S5-1163/01/17

Morelia, Michoacán, 22 de Febrero de 2017
2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

COMISARIADO EJIDAL
EJIDO ANGANGUEO

61410 MUNICIPIO DE ANGANGUEO, MICHOACÁN
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 fracción XXII, 58 fracción II y 62 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 24 y 25 de su Reglamento, así como en el artículo 40 fracción IX inciso d), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y tomando en consideración que la solicitud recibida con fecha 25 de Enero de 2017, cumple con los requisitos de la normatividad aplicable a la materia, según se desprende del dictamen positivo de fecha 22 de Febrero de 2017 de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental, esta Delegación Federal autoriza la modificación al programa de manejo forestal, autorizado con oficio N° MICH/GA/04/1597/2015 de fecha 06 de Febrero de 2015. La presente autorización se sujeta a lo siguiente:

1. TIPO DE APROVECHAMIENTO: aprovechamiento de recursos forestales maderables de arbolado vivo.

TITULAR	NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	MUNICIPIO	ESTADO
Comisariado Ejidal	Ejido Angangueo	3743.92	Angangueo	Michoacán

TIPO DE MODIFICACIÓN: al programa de manejo forestal.

VIGENCIA: La autorización se sujeta a los lineamientos técnicos con un turno de 50 años, un ciclo de corta de 10 años y con una vigencia de la autorización al 31 de Diciembre de 2018.

MÉTODO O SISTEMA DE MANEJO: La autorización se sujeta a los lineamientos técnicos del Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI).

DATUM: ITRF92

COORDENADAS DEL PREDIO

Nombre del predio: Ejido Angangueo

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	100° 17' 42.73"	19° 39' 48.78"
2	100° 17' 35.09"	19° 39' 43.2"
3	100° 16' 34.48"	19° 38' 48.73"
4	100° 16' 42.97"	19° 38' 46.17"

RECIBE ORIGINAL
27 / 03 / 2017

REGISTRO ALTERNATIVO GUERRA



EJIDO DE
ANGANGUEO



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/2375/2017
BITÁCORA: 16/S5-1163/01/17

Morelia, Michoacán, 22 de Febrero de 2017
2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

5	100° 16' 27.51"	19° 37' 56.61"
6	100° 16' 21.66"	19° 38' 8.78"
7	100° 15' 53.18"	19° 37' 4.29"
8	100° 16' 28.64"	19° 36' 34.08"
9	100° 15' 45.59"	19° 36' 28.95"
10	100° 16' 37.8"	19° 35' 24.12"
11	100° 17' 16.36"	19° 35' 48.3"
12	100° 17' 26.11"	19° 36' 35.58"
13	100° 17' 24.89"	19° 35' 24.76"
14	100° 17' 55.95"	19° 35' 20.44"
15	100° 18' 22.77"	19° 35' 22.84"
16	100° 18' 48.76"	19° 35' 28.28"
17	100° 20' 1.3"	19° 36' 13.06"
18	100° 20' 17.38"	19° 36' 31.48"
19	100° 20' 8.23"	19° 37' 22.97"
20	100° 20' 9.41"	19° 37' 32.13"
21	100° 19' 39.99"	19° 37' 49.3"
22	100° 19' 22.44"	19° 37' 56.75"
23	100° 19' 7.99"	19° 38' 34.26"
24	100° 18' 16.71"	19° 39' 15.47"
25	100° 18' 38.71"	19° 39' 25.89"
26	100° 18' 20.78"	19° 39' 41.51"
27	100° 18' 1.61"	19° 39' 31.01"

2. PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO MADERABLE MODIFICADO QUE ENTRA EN VIGOR

Nombre del predio: Ejido Anganguero

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
9	01/01/17 - 31/12/17	Otras hojosas	55	68.31	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/17 - 31/12/17	Pinus spp.	55	1893.38	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/17 - 31/12/17	Quercus spp.	55	363.79	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/18 - 31/12/18	Otras hojosas	48	104.62	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/18 - 31/12/18	Pinus spp.	48	1366.89	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/18 - 31/12/18	Quercus spp.	48	122.41	Metros cúbicos v.t.a.

Subtotal Nombre del predio: Ejido Anganguero

3,919.400

Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190. www.semarnat.gob.mx
Tels: (443) 322-6001; delegado@michoacan.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/2375/2017
BITÁCORA: 16/S5-1163/01/17

Morelia, Michoacán, 22 de Febrero de 2017
2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE A INTERVENIR (ha)	VOLUMEN (m³)
Ejido Anganguao	103.00 (ciento tres)	3,919.400 (tres mil novecientos diecinueve punto cuatro)

Además deberá respetar las condicionantes establecidas en la autorización original al programa de manejo forestal, mismo que por el presente se modifica.

- PERIODICIDAD Y PLAZO PARA RENDIR INFORMES:** Conforme al artículo 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y artículo 27 de su Reglamento, los titulares de los aprovechamientos forestales deberán presentar informes periódicos, en su caso avalados por el responsable técnico, sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo forestal.
- En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 51 fracción I y 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la presente será inscrita en el Registro Forestal Nacional y, una vez que haya cubierto los derechos fiscales respectivos se expedirá en su favor la constancia de inscripción correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN:** Conforme a los artículos 95, fracción I y 96 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el código de identificación para el aprovechamiento forestal maderable del predio citado es: P-16-005-ANG-001/08; y para el aprovechamiento de recursos no maderables es:, requisito que deberá presentar al momento de validar la documentación para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales durante el transporte.

NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Ejido Anganguao	P-16-005-ANG-001/08

- MÉTODO DE MARQUEO:** La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

MEDIO DE MARQUEO/IDENTIFICACIÓN	MONOGRAMA/COLOR
martillo	733-JM

- RESPONSIVA TÉCNICA:** El responsable de la ejecución de este programa será el titular del aprovechamiento y el responsable Técnico: JACINTO MENDEZ MORALES, inscrito en el R.F.N. en el Libro: MICH, Tipo: UI, Volumen: 1, Número: 46, bajo la supervisión de esta Delegación y de la Procuraduría Federal del Protección al Ambiente, conforme a facultades.
- CAUSAS DE MODIFICACIÓN:** meteorológicas.
- CONDICIONANTE ADICIONAL 2.-** Las Especies autorizadas por aprovechar para el Genero Pinus son:

Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190. www.semamat.gob.mx
Tel: (443) 322-6001; delegado@michoacan.semamat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/2375/2017

BITÁCORA: 16/S5-1163/01/17

Morelia, Michoacán, 22 de Febrero de 2017
2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Pinus pseudostrobus, Pinus devoniana, Pinus lawsoni y Pinus douglasiana; para el Genero Quercus son: Quercus rugosa, Quercus crassifolia y Quercus laurina, para Otras Hojosas son: Arbutus xalapensis, Arbutus glandulosa, Alnus arguta, L. lineata, Citrea; para el Abies son: Abies religiosa; la posibilidad para cada una de las especies por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal original, el aprovechamiento no deberá de ser superior al que en este se indica.

10. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.-** Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en el artículo 150 de su Reglamento, deberán proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de Regeneración Natural en el predio. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá prever la producción de 26,002 Plantas de: Pinus pseudostrobus, Pinus devoniana, Pinus lawsoni, Abies religiosa y Pinus douglasiana, necesarias para reforestar una superficie de 21.67 has, conforme a las actividades consideradas en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque a los tratamientos silvícolas aplicados y a las contingencias que se registren en el predio durante la vigencia de esta autorización.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

M. EN I. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA

C.c.p. C. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México D.F.
C. Delegado Federal de la PROFEPA.- Ciudad.
C. Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.
C. Presidente Municipal de Angangueo.- Michoacán.
C. Ing. Jacinto Méndez Morales, Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Zitacuaro, Mich.
Archivo

MRF/CAGS/HMAP/FRV.